



Gobierno de
Canelones



MUNICIPIO DE SAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN	62	2019
------------	----	------

Sesión 14/2019 ORDINARIA

San Bautista, 10 de mayo de 2019

VISTO: que se padeció error en la RESOLUCIÓN 57/2019 FONDO PERMANENTE MENSUAL. MAYO 2019, en el ítem 3- y debiéndose agregar el ítem 11.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BAUTISTA Y CASTELLANOS reunido en SESIÓN ORDINARIA

RESUELVE:

REFORMAR: Resolución 57/2019 en el ítem 3- donde menciona EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRA en la "TESORERIA" del Municipio debe decir " CUENTA BANCARIA 001518371-00106 del Municipio , y agregar el ítem 11. para el detalle del estimativo de gastos.

1-**RENOVAR** para el período desde el 1º al 31 de mayo de 2019 ,(del FIGM y con las características que se detallan en la presente resolución), el Fondo Permanente Municipio de San Bautista , por un monto de \$849,71(son pesos uruguayos ochocientos cuarenta y nueve con setenta y ún /100) el cual será administrado por el Sr. Alcalde en ejercicio y cuyo objeto: será imprevistos, gastos menores y otros.

2-**CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3-**EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la CUENTA BANCARIA 001518371-00106 del Municipio y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado ; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos.

4-**EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º De producirse modificaciones por subrogación , deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5-**LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características : a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6-**DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA** (Art.42 ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$70.650.- valor 2018) (son pesos uruguayos setenta mil seiscientos cincuenta).

7-**NO PODRÁN ADQUIRIRSE** por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfonos, teléfonos celulares, productos alimenticios, ni informáticos;

8-**LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9- **COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección Gral.de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR y Autoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.

10- **REGÍSTRESE** en el archivo de resoluciones del Municipio.

11-El estimativo de gastos será de:

REPARACIONES	Su 15.000-
IMPREVISTOS	Su 19.000-

Aprobado / en 4

Walter Fassanello
WALTER FASSANELLO

Alejandro Fernández
Alejandro Fernández

ROQUE PEREZ

MUNICIPIO SAN BAUTISTA

Francisco Cruces
FRANCISCO CRUCES
ALCALDE
SAN BAUTISTA